

los que assi reparten el dho. pescado, pueda llevar
ni lleve may que soloj doz mrs. de cada pesada, so-
pena de veicientos mrs. por cada vez que llevare,
otra fora, repartidoj conforme la ordenanza: Esta exten-
vida por la ordenanza T. 3.

Sebo se venda al precio
de la carne, y no a forastero-
xoj, ni p. a repender

Por ser justo que el Sebo, no tenga may precio que la
Carne, para que no se encarezca, y assi mismo que
en esta Ciudad se ostar en utilidad de la Republica
y no se saque fuera, pues demas a que si se sacare
se careceria de el, se siguirian otros inconvenientes
dignos de remediar, Ordenamos, y mandamos que el
Sebo de la Carniceria no se venda a forasteros, sino
fuere pregonandolo primero por ante el ^{no} Ayuntamiento
para si lo quisiere por el tanto a algun vecino,
y teniendo lo despues de pregonado tres dias de mani-
fiesto para este efecto, y assi mesmo no se puede
vender a may precio que valiere la carne de
que fuere, ni se pueda comprar para tornarse a re-
vender, so pena al que lo sacare sin haverlo